	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-047
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL - CONTRATOS, CONVENIOS U ÓRDENES DE COMPRA	VERSIÓN No.	01
		VIGENCIA:	13-03-2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

Unidad y/o Dependencia	ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5
Fecha del informe	Día: 30 Mes: 06 Año: 2026
Tipo de informe	Parcial: X Final:
Periodo evaluado	Mes: 06 Año: 2026
Número de Contrato	005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026
Contratista	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
Objeto	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD, JUNTO CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DERIVADOS DE DICHA PRESTACIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL CACOM-5
Valor del Contrato/Convenio	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)
Fecha Suscripción	Día: 29 Mes: 01 Año: 2026
Plazo de Ejecución	Dia: 15 Mes: 12 Año: 2026
Forma de Pago	Pagos parciales por cortes mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados hasta agotar el presupuesto, lo cual deberá constar en el acta de recibo a satisfacción

FECHA DE CORTE SERVICIOS PRESTADOS	MES DEL PAGO	VALOR MENSUAL
FEBRERO 28 DEL 2026	PAC MARZO 2026	DE ACUERDO A VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN
MARZO 31 DEL 2026	PAC ABRIL 2026	
ABRIL 30 DEL 2026	PAC MAYO 2026	
MAYO 31 DE 2026	PAC JUNIO 2026	
JUNIO 30 DEL 2026	PAC JULIO 2026	
JULIO 31 DEL 2026	PAC AGOSTO 2026	
AGOSTO 31 DEL 2026	PAC SEPTIEMBRE 2026	
SEPTIEMBRE 30 DEL 2026	PAC OCTUBRE 2026	
OCTUBRE 31 DEL 2026	PAC NOVIEMBRE 2026	
NOVIEMBRE 30 DEL 2026	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	
DICIEMBRE 15 DEL 2026	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación la cual debe radicarse cada semana al supervisor del contrato y al correo facturaesmc5@fac.mil.co, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

	incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando ello haya lugar dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizas los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO, pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos. 7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

2. CUMPLIMIENTO CONDICIONES INICIO EJECUCIÓN CONTRATO O CONVENIO

Registro Presupuestal	No.: 726 Día: 29 Mes: 01 Año: 2026
Oficio Aprobación Vigencias Futuras (si aplica)	No.: N/A Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Registro Presupuestal VF	No.: N/A Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Aprobación Garantía de Cumplimiento	Día: 07 Mes: 02 Año: 2026
Aprobación Garantía RCE	Día: 09 Mes: 02 Año: 2026
Aprobación - Otras Garantías (Póliza Aeronáutica, Póliza de Transporte)	Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Acta de Inicio de Ejecución (si aplica)	Dia: 09 Mes: 02 Año: 2026

3. MODIFICATORIOS / SUSPENSIONES

PRIMER MODIFICATORIO	
Fecha firma Modificatorio	Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Objeto de la Modificación	NO APLICA
Valor Adicionado / reducción (Si aplica)	NO APLICA
Nuevo Valor Contrato	NO APLICA
Nuevo Plazo ejecución (Si aplica)	Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Registro Presupuestal Ajustado	No. N/A Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio (si aplica)	Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio (si aplica)	Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Aprobación - Otras Garantías	Día: N/A Mes: N/A Año: N/A

PRIMERA SUSPENSIÓN	

Fecha firma	Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Objeto de la Suspensión	NO APLICA
Reinicio	Día: N/A Mes: N/A Año: N/A
Observaciones	NO APLICA

4. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TÍTULO PROFESIONAL O TÉCNICO)
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE EJECUCIÓN (PLAZO VS CUMPLIMIENTO)

Avance Físico	35,92%
Avance en Tiempo	36,13%
Estado del Contrato	En ejecución: X Ejecutado: Suspendido:
Cumplimiento general	Sí: X No:

6. ESTADO FINANCIERO

Valor del Contrato	$ 300,000,000.00
Valor y Porcentaje de Pagos realizados	$ 205,854,746.00 (68,62%)
Valor y Porcentaje de Pagos pendientes de realizar	$ 94,145,254.00 (31,38%)

Pago No.	Fecha Acta Recibo a Satisfacción	No Factura y Fecha	Valor Tramitado	No Orden de Pago y fecha	Valor Pagado
1	28/02/2026	**FACTURA** / **FECHA FACTURA** SJDR6528658 — 14 de febrero de 2026 SJDR6530866 — 18 de febrero de 2026 SJDR6530946 — 18 de febrero de 2026 SJDR6531696 — 18 de febrero de 2026 SJDR6531183 — 18 de febrero de 2026 SJDR6528720 — 14 de febrero de 2026 SJDR6531928 — 19 de febrero de 2026 **FACTURA** / **FECHA FACTURA** SJDR6536722 — 25 de febrero de 2026 SJDR6533039 — 20 de febrero de 2026 SJDR6534387 — 23 de febrero de 2026 SJDR6534742 — 23 de febrero de 2026 SJDR6533198 — 20 de febrero de 2026 SJDR6529728 — 16 de febrero de 2026 SJDR6531154 — 18 de febrero de 2026 SJDR6530020 — 17 de febrero de 2026 SJDR6528704 — 14 de febrero de 2026 SJDR6533370 — 20 de febrero de 2026 SJDR6533401 — 20 de febrero de 2026 SJDR6534791 — 23 de febrero de 2026 SJDR6534849 — 23 de febrero de 2026	$21.619.634	86332426 (20-03-2026)	$21.619.634

SJDR6530403	17 de febrero de 2026
SJDR6531687	18 de febrero de 2026
SJDR6535251	24 de febrero de 2026
SJDR6535358	24 de febrero de 2026
SJDR6535450	24 de febrero de 2026
SJDR6536493	25 de febrero de 2026
SJDR6536593	25 de febrero de 2026
SJDR6536333	25 de febrero de 2026
SJDR6536543	25 de febrero de 2026
SJDR6536553	25 de febrero de 2026
SJDR6537145	25 de febrero de 2026
SJDR6537426	26 de febrero de 2026
SJDR6536977	25 de febrero de 2026
SJDR6535924	24 de febrero de 2026
SJDR6535746	24 de febrero de 2026
SJDR6532815	19 de febrero de 2026
SJDR6534323	23 de febrero de 2026
SJDR6530623	17 de febrero de 2026
SJDR6528663	14 de febrero de 2026
SJDR6529285	16 de febrero de 2026
SJDR6529340	16 de febrero de 2026
SJDR6530307	17 de febrero de 2026
SJDR6530334	17 de febrero de 2026
SJDR6530367	17 de febrero de 2026
SJDR6530375	17 de febrero de 2026
SJDR6530390	17 de febrero de 2026
SJDR6530959	18 de febrero de 2026
SJDR6531041	18 de febrero de 2026
SJDR6534937	23 de febrero de 2026
SJDR6535738	24 de febrero de 2026
SJDR6537886	26 de febrero de 2026
SJDR6536914	25 de febrero de 2026
SJDR6538022	26 de febrero de 2026
SJDR6538921	27 de febrero de 2026
SJDR6539238	28 de febrero de 2026
SJDR6534612	23 de febrero de 2026
SJDR6537089	25 de febrero de 2026

CONCEPTO AUDITORIA Nº23

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6535590	24 de febrero de 2026
SJDR6538198	27 de febrero de 2026
SJDR6538464	27 de febrero de 2026
SJDR6540443	3 de marzo de 2026
SJDR6540506	3 de marzo de 2026
SJDR6541539	4 de marzo de 2026
SJDR6541742	4 de marzo de 2026
SJDR6537513	26 de febrero de 2026

		SJDR6536887 — 25 de febrero de 2026 SJDR6534193 — 23 de febrero de 2026 SJDR6533026 — 20 de febrero de 2026 SJDR6537174 — 25 de febrero de 2026 SJDR6538029 — 26 de febrero de 2026 SJDR6538126 — 26 de febrero de 2026 SJDR6542667 — 5 de marzo de 2026 SJDR6543108 — 5 de marzo de 2026 SJDR6542696 — 5 de marzo de 2026 SJDR6541957 — 4 de marzo de 2026 SJDR6543202 — 5 de marzo de 2026 SJDR6543480 — 6 de marzo de 2026 SJDR6542038 — 4 de marzo de 2026 SJDR6542930 — 5 de marzo de 2026 SJDR6539941 — 2 de marzo de 2026 SJDR6541730 — 4 de marzo de 2026 SJDR6542287 — 4 de marzo de 2026 SJDR6544412 — 7 de marzo de 2026 SJDR6544420 — 7 de marzo de 2026 SJDR6544452 — 7 de marzo de 2026 SJDR6544654 — 9 de marzo de 2026 SJDR6544655 — 9 de marzo de 2026 SJDR6544840 — 9 de marzo de 2026 SJDR6545210 — 9 de marzo de 2026 SJDR6540777 — 3 de marzo de 2026			
2	31/03/2026	**CONCEPTO AUDITORIA Nº25** **FACTURA — FECHA FACTURA** SJDR6531886 — 19 de febrero de 2026 SJDR6531917 — 19 de febrero de 2026 SJDR6531978 — 19 de febrero de 2026 SJDR6533471 — 20 de febrero de 2026 SJDR6533878 — 21 de febrero de 2026 SJDR6534381 — 23 de febrero de 2026 SJDR6534974 — 23 de febrero de 2026 SJDR6536143 — 24 de febrero de 2026 SJDR6536301 — 25 de febrero de 2026 SJDR6536672 — 25 de febrero de 2026 SJDR6536882 — 25 de febrero de 2026 SJDR6537720 — 26 de febrero de 2026 SJDR6538252 — 27 de febrero de 2026 SJDR6538311 — 27 de febrero de 2026 SJDR6538341 — 27 de febrero de 2026 SJDR6538385 — 27 de febrero de 2026 SJDR6538534 — 27 de febrero de 2026 SJDR6539169 — 28 de febrero de 2026 SJDR6539180 — 28 de febrero de 2026 SJDR6539215 — 28 de febrero de 2026 SJDR6531924 — 19 de febrero de 2026	$20,458,138	126186726 16/04/2026	$20,458,138

		SJDR6541684 — 4 de marzo de 2026 SJDR6542360 — 4 de marzo de 2026 SJDR6545718 — 10 de marzo de 2026 SJDR6546317 — 10 de marzo de 2026 SJDR6545832 — 10 de marzo de 2026 SJDR6546861 — 11 de marzo de 2026 SJDR6546997 — 11 de marzo de 2026 SJDR6541241 — 3 de marzo de 2026 SJDR6541409 — 3 de marzo de 2026 SJDR6542899 — 5 de marzo de 2026 SJDR6543121 — 5 de marzo de 2026 SJDR6543143 — 5 de marzo de 2026 SJDR6543196 — 5 de marzo de 2026 SJDR6544745 — 9 de marzo de 2026 SJDR6546779 — 11 de marzo de 2026 SJDR6546842 — 11 de marzo de 2026 SJDR6547681 — 12 de marzo de 2026 SJDR6547709 — 12 de marzo de 2026 SJDR6547886 — 12 de marzo de 2026 SJDR6548256 — 12 de marzo de 2026 SJDR6546748 — 11 de marzo de 2026 SJDR6546859 — 11 de marzo de 2026 SJDR6549075 — 13 de marzo de 2026 SJDR6549128 — 13 de marzo de 2026			
3	30/04/2026	**CONCEPTO AUDITORIA 27** **FACTURA** — **FECHA FACTURA** SJDR6539651 — 2 de marzo de 2026 SJDR6539747 — 2 de marzo de 2026 SJDR6539781 — 2 de marzo de 2026 SJDR6540019 — 2 de marzo de 2026 SJDR6540550 — 3 de marzo de 2026 SJDR6540566 — 3 de marzo de 2026 SJDR6540607 — 3 de marzo de 2026 SJDR6540625 — 3 de marzo de 2026 SJDR6540686 — 3 de marzo de 2026 SJDR6541515 — 4 de marzo de 2026 SJDR6541595 — 4 de marzo de 2026 SJDR6542008 — 4 de marzo de 2026 SJDR6543436 — 6 de marzo de 2026 SJDR6543483 — 6 de marzo de 2026 SJDR6543521 — 6 de marzo de 2026 SJDR6543684 — 6 de marzo de 2026 SJDR6544775 — 9 de marzo de 2026 SJDR6544793 — 9 de marzo de 2026 SJDR6544807 — 9 de marzo de 2026 SJDR6544879 — 9 de marzo de 2026 SJDR6546005 — 10 de marzo de 2026 SJDR6546732 — 11 de marzo de 2026	$55.670.323	17990462 6 21/05/202 6	$55.670.323

SJDR6546968	11 de marzo de 2026
SJDR6547818	12 de marzo de 2026
SJDR6548389	12 de marzo de 2026
SJDR6548751	13 de marzo de 2026
SJDR6548877	13 de marzo de 2026
SJDR6549354	13 de marzo de 2026
SJDR6549362	13 de marzo de 2026
SJDR6549368	13 de marzo de 2026
SJDR6549377	13 de marzo de 2026
SJDR6552580	18 de marzo de 2026
SJDR6551266	17 de marzo de 2026
SJDR6550458	16 de marzo de 2026
SJDR6549400	13 de marzo de 2026
SJDR6549795	16 de marzo de 2026
SJDR6551590	17 de marzo de 2026
SJDR6550821	17 de marzo de 2026
SJDR6551077	17 de marzo de 2026
SJDR6551609	17 de marzo de 2026
SJDR6550450	16 de marzo de 2026
SJDR6550389	16 de marzo de 2026
SJDR6547782	12 de marzo de 2026
SJDR6548643	13 de marzo de 2026
SJDR6551059	17 de marzo de 2026
SJDR6550029	16 de marzo de 2026
SJDR6552134	18 de marzo de 2026
SJDR6552198	18 de marzo de 2026
SJDR6552247	18 de marzo de 2026
SJDR6552473	18 de marzo de 2026
SJDR6546438	10 de marzo de 2026
SJDR6549798	16 de marzo de 2026
SJDR6553682	19 de marzo de 2026
SJDR6552735	18 de marzo de 2026
SJDR6546743	11 de marzo de 2026
SJDR6546751	11 de marzo de 2026
SJDR6546960	11 de marzo de 2026
SJDR6549532	14 de marzo de 2026
SJDR6549562	14 de marzo de 2026
SJDR6554070	20 de marzo de 2026
SJDR6550570	16 de marzo de 2026
SJDR6546949	11 de marzo de 2026
SJDR6546773	11 de marzo de 2026
SJDR6553313	19 de marzo de 2026
SJDR6554482	20 de marzo de 2026

CONCEPTO AUDITORIA 32

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6546953	11 de marzo de 2026
SJDR6547141	11 de marzo de 2026

SJDR6547764	12 de marzo de 2026
SJDR6547775	12 de marzo de 2026
SJDR6549580	14 de marzo de 2026
SJDR6549926	16 de marzo de 2026
SJDR6550112	16 de marzo de 2026
SJDR6550427	16 de marzo de 2026
SJDR6551245	17 de marzo de 2026
SJDR6551591	17 de marzo de 2026
SJDR6552121	18 de marzo de 2026
SJDR6552721	18 de marzo de 2026
SJDR6553150	19 de marzo de 2026
SJDR6553232	19 de marzo de 2026
SJDR6553273	19 de marzo de 2026
SJDR6553275	19 de marzo de 2026
SJDR6553534	19 de marzo de 2026
SJDR6553644	19 de marzo de 2026
SJDR6554033	20 de marzo de 2026
SJDR6554181	20 de marzo de 2026
SJDR6555362	24 de marzo de 2026
SJDR6555363	24 de marzo de 2026
SJDR6555649	24 de marzo de 2026
SJDR6555771	24 de marzo de 2026
SJDR6556011	24 de marzo de 2026
SJDR6556409	25 de marzo de 2026
SJDR6556503	25 de marzo de 2026
SJDR6556604	25 de marzo de 2026
SJDR6556728	25 de marzo de 2026
SJDR6556911	25 de marzo de 2026
SJDR6557230	25 de marzo de 2026
SJDR6557286	25 de marzo de 2026
SJDR6557309	25 de marzo de 2026
SJDR6557544	26 de marzo de 2026
SJDR6557595	26 de marzo de 2026
SJDR6558556	27 de marzo de 2026
SJDR6558738	27 de marzo de 2026
SJDR6559157	27 de marzo de 2026

CONCEPTO AUDITORIA 33

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6545931	10 de marzo de 2026
SJDR6549809	16 de marzo de 2026
SJDR6549963	16 de marzo de 2026
SJDR6549985	16 de marzo de 2026
SJDR6550035	16 de marzo de 2026
SJDR6550362	16 de marzo de 2026
SJDR6550824	17 de marzo de 2026
SJDR6550859	17 de marzo de 2026
SJDR6550933	17 de marzo de 2026

		SJDR6551268	17 de marzo de 2026			
		SJDR6551967	18 de marzo de 2026			
		SJDR6552043	18 de marzo de 2026			
		SJDR6552100	18 de marzo de 2026			
		SJDR6552204	18 de marzo de 2026			
		SJDR6552284	18 de marzo de 2026			
		SJDR6552837	18 de marzo de 2026			
		SJDR6553999	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554238	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554322	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554348	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554363	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554405	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554418	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554574	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554586	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554604	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554613	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554763	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554785	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554800	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554809	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554816	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554844	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554854	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554862	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554875	20 de marzo de 2026			
		SJDR6554885	20 de marzo de 2026			
		SJDR6555389	24 de marzo de 2026			
		SJDR6555525	24 de marzo de 2026			
		SJDR6555538	24 de marzo de 2026			
		SJDR6555544	24 de marzo de 2026			
		SJDR6555640	24 de marzo de 2026			
		SJDR6555694	24 de marzo de 2026			
		SJDR6555749	24 de marzo de 2026			
		SJDR6555768	24 de marzo de 2026			
		SJDR6555971	24 de marzo de 2026			
		SJDR6556134	24 de marzo de 2026			
		SJDR6556252	24 de marzo de 2026			
		SJDR6556263	24 de marzo de 2026			
		SJDR6556447	25 de marzo de 2026			
		SJDR6556573	25 de marzo de 2026			
		SJDR6556592	25 de marzo de 2026			
		SJDR6556628	25 de marzo de 2026			
		SJDR6556807	25 de marzo de 2026			
		SJDR6557337	25 de marzo de 2026			
		SJDR6557341	25 de marzo de 2026			
		SJDR6557360	25 de marzo de 2026			
		SJDR6557368	25 de marzo de 2026			

SJDR6557459	26 de marzo de 2026
SJDR6557513	26 de marzo de 2026
SJDR6557592	26 de marzo de 2026
SJDR6557605	26 de marzo de 2026
SJDR6557727	26 de marzo de 2026
SJDR6557740	26 de marzo de 2026
SJDR6557755	26 de marzo de 2026
SJDR6557764	26 de marzo de 2026
SJDR6557773	26 de marzo de 2026
SJDR6558923	27 de marzo de 2026
SJDR6558939	27 de marzo de 2026
SJDR6558948	27 de marzo de 2026
SJDR6559014	27 de marzo de 2026
SJDR6559053	27 de marzo de 2026
SJDR6559070	27 de marzo de 2026
SJDR6559079	27 de marzo de 2026
SJDR6559249	27 de marzo de 2026
SJDR6559258	27 de marzo de 2026
SJDR6559273	27 de marzo de 2026
SJDR6559288	27 de marzo de 2026
SJDR6559318	27 de marzo de 2026
SJDR6559325	27 de marzo de 2026
SJDR6559373	27 de marzo de 2026
SJDR6559386	27 de marzo de 2026
SJDR6559500	28 de marzo de 2026
SJDR6559558	28 de marzo de 2026
SJDR6559562	28 de marzo de 2026
SJDR6559570	28 de marzo de 2026
SJDR6559576	28 de marzo de 2026
SJDR6559590	28 de marzo de 2026
SJDR6559593	28 de marzo de 2026
SJDR6559594	28 de marzo de 2026
SJDR6559598	28 de marzo de 2026
SJDR6559604	28 de marzo de 2026
SJDR6559607	28 de marzo de 2026
SJDR6559612	28 de marzo de 2026
SJDR6559941	30 de marzo de 2026
SJDR6559950	30 de marzo de 2026

CONCEPTO AUDITORIA 35

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6554564	20 de marzo de 2026
SJDR6555571	24 de marzo de 2026
SJDR6555652	24 de marzo de 2026
SJDR6556945	25 de marzo de 2026
SJDR6557966	26 de marzo de 2026
SJDR6558824	27 de marzo de 2026
SJDR6558982	27 de marzo de 2026

		SJDR6559147 — 27 de marzo de 2026 SJDR6559531 — 28 de marzo de 2026 SJDR6559572 — 28 de marzo de 2026 SJDR6560869 — 31 de marzo de 2026 SJDR6561217 — 31 de marzo de 2026 SJDR6561287 — 31 de marzo de 2026 **CONCEPTO AUDITORIA 36** **FACTURA** — **FECHA FACTURA** SJDR6551392 — 17 de marzo de 2026 SJDR6558448 — 27 de marzo de 2026 SJDR6558468 — 27 de marzo de 2026 SJDR6561713 — 1 de abril de 2026			
4	$108.106.651,00	**CONCEPTO AUDITORIA 33 GL** **FACTURA** — **FECHA FACTURA** SJDR6549963 — 16 de marzo de 2026 SJDR6550362 — 16 de marzo de 2026 SJDR6550824 — 17 de marzo de 2026 SJDR6553999 — 20 de marzo de 2026 SJDR6559500 — 28 de marzo de 2026 SJDR6559558 — 28 de marzo de 2026 SJDR6559941 — 30 de marzo de 2026 **CONCEPTO AUDITORIA 38** **FACTURA** — **FECHA FACTURA** SJDR6562852 — 6 de abril de 2026 SJDR6563134 — 6 de abril de 2026 SJDR6563566 — 7 de abril de 2026 SJDR6563576 — 7 de abril de 2026 SJDR6564705 — 8 de abril de 2026 SJDR6564749 — 8 de abril de 2026 SJDR6564327 — 7 de abril de 2026 SJDR6564320 — 7 de abril de 2026 SJDR6563076 — 6 de abril de 2026 SJDR6557418 — 25 de marzo de 2026 SJDR6561641 — 1 de abril de 2026 SJDR6559399 — 27 de marzo de 2026 SJDR6561013 — 31 de marzo de 2026 SJDR6563597 — 7 de abril de 2026 SJDR6564510 — 7 de abril de 2026 SJDR6558365 — 26 de marzo de 2026 SJDR6558964 — 27 de marzo de 2026 SJDR6561830 — 1 de abril de 2026 SJDR6563044 — 6 de abril de 2026 SJDR6560136 — 30 de marzo de 2026 SJDR6561370 — 31 de marzo de 2026 SJDR6561883 — 1 de abril de 2026 SJDR6562130 — 1 de abril de 2026 SJDR6566813 — 10 de abril de 2026 SJDR6566189 — 9 de abril de 2026	$108.106.651,00	OP 235085726 23/06/2026	$108.106.651,00

SJDR6565736	9 de abril de 2026
SJDR6565687	9 de abril de 2026
SJDR6565717	9 de abril de 2026
SJDR6556393	25 de marzo de 2026
SJDR6564597	7 de abril de 2026
SJDR6556217	24 de marzo de 2026
SJDR6557253	25 de marzo de 2026
SJDR6563289	6 de abril de 2026
SJDR6564619	7 de abril de 2026
SJDR6566042	9 de abril de 2026
SJDR6566049	9 de abril de 2026
SJDR6566560	10 de abril de 2026
SJDR6566674	10 de abril de 2026

CONCEPTO AUDITORIA 40

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6562984	6 de abril de 2026
SJDR6562955	6 de abril de 2026
SJDR6563015	6 de abril de 2026
SJDR6563049	6 de abril de 2026
SJDR6563760	7 de abril de 2026
SJDR6565150	8 de abril de 2026
SJDR6565677	9 de abril de 2026
SJDR6565800	9 de abril de 2026
SJDR6565840	9 de abril de 2026
SJDR6565886	9 de abril de 2026
SJDR6566363	9 de abril de 2026
SJDR6566374	9 de abril de 2026
SJDR6566665	10 de abril de 2026
SJDR6567187	10 de abril de 2026
SJDR6567222	10 de abril de 2026
SJDR6567956	13 de abril de 2026
SJDR6568037	13 de abril de 2026
SJDR6568246	13 de abril de 2026
SJDR6568305	13 de abril de 2026
SJDR6568358	13 de abril de 2026
SJDR6568501	13 de abril de 2026
SJDR6568535	13 de abril de 2026
SJDR6568971	14 de abril de 2026
SJDR6568988	14 de abril de 2026
SJDR6569031	14 de abril de 2026
SJDR6568937	14 de abril de 2026
SJDR6569386	14 de abril de 2026
SJDR6569393	14 de abril de 2026
SJDR6571143	16 de abril de 2026
SJDR6571003	16 de abril de 2026
SJDR6573200	19 de abril de 2026
SJDR6573201	19 de abril de 2026
SJDR6573218	19 de abril de 2026

CONCEPTO AUDITORIA 43

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6560885	31 de marzo de 2026
SJDR6561670	1 de abril de 2026

SJDR6562632	6 de abril de 2026
SJDR6562708	6 de abril de 2026
SJDR6564240	7 de abril de 2026
SJDR6564249	7 de abril de 2026
SJDR6565076	8 de abril de 2026
SJDR6565705	9 de abril de 2026
SJDR6565935	9 de abril de 2026
SJDR6568139	13 de abril de 2026
SJDR6569085	14 de abril de 2026
SJDR6569603	14 de abril de 2026
SJDR6573360	20 de abril de 2026
SJDR6573376	20 de abril de 2026
SJDR6573402	20 de abril de 2026
SJDR6573476	20 de abril de 2026
SJDR6573484	20 de abril de 2026
SJDR6574351	21 de abril de 2026
SJDR6560842	31 de marzo de 2026
SJDR6561185	31 de marzo de 2026
SJDR6561951	1 de abril de 2026
SJDR6563129	6 de abril de 2026
SJDR6563423	6 de abril de 2026
SJDR6564758	8 de abril de 2026
SJDR6568880	13 de abril de 2026
SJDR6569280	14 de abril de 2026
SJDR6571131	16 de abril de 2026
SJDR6571359	16 de abril de 2026
SJDR6571778	16 de abril de 2026
SJDR6571866	16 de abril de 2026
SJDR6571790	16 de abril de 2026
SJDR6572199	17 de abril de 2026
SJDR6573202	19 de abril de 2026
SJDR6573569	20 de abril de 2026
SJDR6573577	20 de abril de 2026
SJDR6573602	20 de abril de 2026
SJDR6574176	20 de abril de 2026
SJDR6574345	21 de abril de 2026
SJDR6574356	21 de abril de 2026
SJDR6574498	21 de abril de 2026
SJDR6575745	22 de abril de 2026
SJDR6575749	22 de abril de 2026
SJDR6575775	22 de abril de 2026
SJDR6575776	22 de abril de 2026
SJDR6575800	22 de abril de 2026
SJDR6575994	22 de abril de 2026
SJDR6576205	22 de abril de 2026
SJDR6576666	23 de abril de 2026
SJDR6576920	23 de abril de 2026
SJDR6577067	23 de abril de 2026
TOTAL	

CONCEPTO AUDITORIA 43GL

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6563571	7 de abril de 2026
SJDR6569140	14 de abril de 2026

SJDR6570586	15 de abril de 2026

CONCEPTO AUDITORIA 45

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6566226	9 de abril de 2026
SJDR6574560	21 de abril de 2026
SJDR6576745	23 de abril de 2026
SJDR6576914	23 de abril de 2026
SJDR6576949	23 de abril de 2026
SJDR6578133	24 de abril de 2026
SJDR6578588	24 de abril de 2026
SJDR6579068	27 de abril de 2026
SJDR6579145	27 de abril de 2026
SJDR6579544	27 de abril de 2026
SJDR6579677	27 de abril de 2026
SJDR6579970	27 de abril de 2026
SJDR6580063	28 de abril de 2026
SJDR6580522	28 de abril de 2026
SJDR6581228	29 de abril de 2026
SJDR6581276	29 de abril de 2026
SJDR6581462	29 de abril de 2026
SJDR6581616	29 de abril de 2026
SJDR6581834	29 de abril de 2026
SJDR6582773	30 de abril de 2026

CONCEPTO AUDITORIA 47

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6578720	25 de abril de 2026
SJDR6581714	29 de abril de 2026
SJDR6582190	30 de abril de 2026
SJDR6582221	30 de abril de 2026
SJDR6582455	30 de abril de 2026
SJDR6582461	30 de abril de 2026
SJDR6582626	30 de abril de 2026
SJDR6583105	30 de abril de 2026
SJDR6583617	4 de mayo de 2026
SJDR6583629	4 de mayo de 2026
SJDR6583663	4 de mayo de 2026
SJDR6583855	4 de mayo de 2026
SJDR6584156	4 de mayo de 2026
SJDR6584661	5 de mayo de 2026
SJDR6564932	8 de abril de 2026
SJDR6577684	24 de abril de 2026
SJDR6578666	25 de abril de 2026
SJDR6579663	27 de abril de 2026
SJDR6580165	28 de abril de 2026
SJDR6580541	28 de abril de 2026
SJDR6582719	30 de abril de 2026
SJDR6583463	3 de mayo de 2026
SJDR6584045	4 de mayo de 2026
SJDR6584288	4 de mayo de 2026
SJDR6584626	5 de mayo de 2026
SJDR6584627	5 de mayo de 2026
SJDR6584631	5 de mayo de 2026

SJDR6584634	5 de mayo de 2026
SJDR6585108	5 de mayo de 2026
SJDR6585439	5 de mayo de 2026
SJDR6585620	5 de mayo de 2026
SJDR6585712	5 de mayo de 2026
SJDR6585769	6 de mayo de 2026
SJDR6587758	8 de mayo de 2026
SJDR6587900	8 de mayo de 2026
SJDR6587930	8 de mayo de 2026
SJDR6588422	8 de mayo de 2026
SJDR6571090	16 de abril de 2026
SJDR6571663	16 de abril de 2026
SJDR6575534	22 de abril de 2026
SJDR6575985	22 de abril de 2026
SJDR6576646	23 de abril de 2026
SJDR6577779	24 de abril de 2026
SJDR6578709	25 de abril de 2026
SJDR6578719	25 de abril de 2026
SJDR6579091	27 de abril de 2026
SJDR6579162	27 de abril de 2026
SJDR6580111	28 de abril de 2026
SJDR6581755	29 de abril de 2026
SJDR6582245	30 de abril de 2026
SJDR6582271	30 de abril de 2026
SJDR6582292	30 de abril de 2026
SJDR6582519	30 de abril de 2026
SJDR6584751	5 de mayo de 2026

CONCEPTO AUDITORIA 47 GL

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6590198	12 de mayo de 2026
SJDR6590201	12 de mayo de 2026
SJDR6565734	9 de abril de 2026
SJDR6569130	14 de abril de 2026
SJDR6572160	17 de abril de 2026
SJDR6587458	7 de mayo de 2026
SJDR6587462	7 de mayo de 2026

CONCEPTO AUDITORIA 50

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6583573	4 de mayo de 2026
SJDR6583611	4 de mayo de 2026
SJDR6583919	4 de mayo de 2026
SJDR6584706	5 de mayo de 2026
SJDR6584880	5 de mayo de 2026
SJDR6585811	6 de mayo de 2026
SJDR6585825	6 de mayo de 2026
SJDR6586027	6 de mayo de 2026
SJDR6586739	7 de mayo de 2026
SJDR6586774	7 de mayo de 2026
SJDR6586807	7 de mayo de 2026
SJDR6586835	7 de mayo de 2026
SJDR6587559	7 de mayo de 2026
SJDR6587581	7 de mayo de 2026

		SJDR6587594 – 7 de mayo de 2026 SJDR6587847 – 8 de mayo de 2026 SJDR6587926 – 8 de mayo de 2026 SJDR6588553 – 8 de mayo de 2026 SJDR6588564 – 8 de mayo de 2026 SJDR6588572 – 8 de mayo de 2026 SJDR6588578 – 8 de mayo de 2026 SJDR6588585 – 8 de mayo de 2026 SJDR6588589 – 8 de mayo de 2026 SJDR6589699 – 11 de mayo de 2026 SJDR6589710 – 11 de mayo de 2026 SJDR6589723 – 11 de mayo de 2026 SJDR6589762 – 11 de mayo de 2026 SJDR6589772 – 11 de mayo de 2026 SJDR6589786 – 11 de mayo de 2026 SJDR6589918 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590186 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590376 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590388 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590402 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590412 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590436 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590457 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590474 – 12 de mayo de 2026 SJDR6587819 – 8 de mayo de 2026 SJDR6595020 – 19 de mayo de 2026 SJDR6588712 – 9 de mayo de 2026 SJDR6588880 – 11 de mayo de 2026 SJDR6588955 – 11 de mayo de 2026 SJDR6589061 – 11 de mayo de 2026 SJDR6589429 – 11 de mayo de 2026 SJDR6589756 – 11 de mayo de 2026 SJDR6590080 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590323 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590377 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590471 – 12 de mayo de 2026 SJDR6590643 – 12 de mayo de 2026 SJDR6591101 – 13 de mayo de 2026 SJDR6591173 – 13 de mayo de 2026 SJDR6591531 – 13 de mayo de 2026 SJDR6591538 – 13 de mayo de 2026 SJDR6591632 – 13 de mayo de 2026 SJDR6592392 – 14 de mayo de 2026 SJDR6592436 – 14 de mayo de 2026 SJDR6593622 – 15 de mayo de 2026			
5	$36.823.677	**AUDITORIA 52** **FACTURA – FECHA FACTURA** SJDR6591100 – 13 de mayo de 2026 SJDR6592111 – 14 de mayo de 2026 SJDR6592125 – 14 de mayo de 2026 SJDR6592194 – 14 de mayo de 2026 SJDR6593049 – 15 de mayo de 2026 SJDR6593102 – 15 de mayo de 2026	$36.823.677	EN TRAMITE	EN TRAMITE

SJDR6593137	15 de mayo de 2026
SJDR6593183	15 de mayo de 2026
SJDR6593313	15 de mayo de 2026
SJDR6593970	16 de mayo de 2026
SJDR6593993	16 de mayo de 2026
SJDR6593997	16 de mayo de 2026
SJDR6594514	19 de mayo de 2026
SJDR6594542	19 de mayo de 2026
SJDR6594628	19 de mayo de 2026
SJDR6594657	19 de mayo de 2026
SJDR6594670	19 de mayo de 2026
SJDR6595579	20 de mayo de 2026
SJDR6595604	20 de mayo de 2026
SJDR6595864	20 de mayo de 2026
SJDR6595873	20 de mayo de 2026
SJDR6596704	21 de mayo de 2026
SJDR6596786	21 de mayo de 2026
SJDR6596864	21 de mayo de 2026
SJDR6596960	21 de mayo de 2026

AUDITORIA 54

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6575799	22 de abril de 2026
SJDR6587100	7 de mayo de 2026
SJDR6587782	8 de mayo de 2026
SJDR6588676	9 de mayo de 2026
SJDR6589819	11 de mayo de 2026
SJDR6590224	12 de mayo de 2026
SJDR6590332	12 de mayo de 2026
SJDR6590552	12 de mayo de 2026
SJDR6592154	14 de mayo de 2026
SJDR6592192	14 de mayo de 2026
SJDR6592413	14 de mayo de 2026
SJDR6592464	14 de mayo de 2026
SJDR6589731	11 de mayo de 2026
SJDR6592575	14 de mayo de 2026
SJDR6593188	15 de mayo de 2026
SJDR6593522	15 de mayo de 2026
SJDR6594471	19 de mayo de 2026
SJDR6594501	19 de mayo de 2026
SJDR6594797	19 de mayo de 2026
SJDR6594977	19 de mayo de 2026
SJDR6594989	19 de mayo de 2026
SJDR6595590	20 de mayo de 2026
SJDR6595631	20 de mayo de 2026
SJDR6596688	21 de mayo de 2026
SJDR6596776	21 de mayo de 2026
SJDR6596935	21 de mayo de 2026

SJDR6596976	21 de mayo de 2026
SJDR6596987	21 de mayo de 2026
SJDR6597698	22 de mayo de 2026
SJDR6598508	23 de mayo de 2026
SJDR6598891	24 de mayo de 2026
SJDR6599716	25 de mayo de 2026

AUDITORIA 56

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6595806	20 de mayo de 2026
SJDR6596813	21 de mayo de 2026
SJDR6597247	21 de mayo de 2026
SJDR6598134	22 de mayo de 2026
SJDR6598395	22 de mayo de 2026
SJDR6599019	25 de mayo de 2026
SJDR6599668	25 de mayo de 2026
SJDR6599983	26 de mayo de 2026
SJDR6600042	26 de mayo de 2026
SJDR6600276	26 de mayo de 2026
SJDR6600639	26 de mayo de 2026
SJDR6601159	27 de mayo de 2026
SJDR6601255	27 de mayo de 2026
SJDR6601276	27 de mayo de 2026
SJDR6601501	27 de mayo de 2026
SJDR6602039	27 de mayo de 2026
SJDR6602315	28 de mayo de 2026
SJDR6602332	28 de mayo de 2026
SJDR6602587	28 de mayo de 2026
SJDR6602614	28 de mayo de 2026
SJDR6596636	21 de mayo de 2026
SJDR6596957	21 de mayo de 2026
SJDR6596973	21 de mayo de 2026
SJDR6597649	22 de mayo de 2026
SJDR6601070	26 de mayo de 2026
SJDR6602313	28 de mayo de 2026
SJDR6602319	28 de mayo de 2026
SJDR6602435	28 de mayo de 2026
SJDR6602482	28 de mayo de 2026
SJDR6602784	28 de mayo de 2026
SJDR6597096	21 de mayo de 2026
SJDR6597635	22 de mayo de 2026
SJDR6597668	22 de mayo de 2026
SJDR6597697	22 de mayo de 2026
SJDR6597825	22 de mayo de 2026
SJDR6597852	22 de mayo de 2026

SJDR6598273	22 de mayo de 2026
SJDR6599995	26 de mayo de 2026
SJDR6600011	26 de mayo de 2026
SJDR6600100	26 de mayo de 2026
SJDR6600158	26 de mayo de 2026
SJDR6600185	26 de mayo de 2026
SJDR6601267	27 de mayo de 2026
SJDR6601454	27 de mayo de 2026
SJDR6602288	28 de mayo de 2026
SJDR6602353	28 de mayo de 2026
SJDR6602444	28 de mayo de 2026
SJDR6603480	29 de mayo de 2026
SJDR6604219	30 de mayo de 2026

AUDITORIA 59

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6592954	14 de mayo de 2026
SJDR6599037	25 de mayo de 2026
SJDR6601442	27 de mayo de 2026
SJDR6601618	27 de mayo de 2026
SJDR6601737	27 de mayo de 2026
SJDR6602876	28 de mayo de 2026
SJDR6602976	28 de mayo de 2026
SJDR6603343	29 de mayo de 2026
SJDR6604890	1 de junio de 2026
SJDR6604962	1 de junio de 2026
SJDR6605126	1 de junio de 2026
SJDR6606599	2 de junio de 2026
SJDR6607434	3 de junio de 2026
SJDR6608067	4 de junio de 2026
SJDR6608087	4 de junio de 2026
SJDR6609013	5 de junio de 2026
SJDR6609113	5 de junio de 2026
SJDR6606695	3 de junio de 2026
SJDR6608144	4 de junio de 2026
SJDR6603377	29 de mayo de 2026
SJDR6604855	1 de junio de 2026
SJDR6605711	2 de junio de 2026
SJDR6606772	3 de junio de 2026
SJDR6606860	3 de junio de 2026
SJDR6607022	3 de junio de 2026
SJDR6607040	3 de junio de 2026
SJDR6607687	4 de junio de 2026

SJDR6607747	4 de junio de 2026
SJDR6607940	4 de junio de 2026

AUDITORIA 66

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6601605	27 de mayo de 2026
SJDR6605035	1 de junio de 2026
SJDR6606346	2 de junio de 2026
SJDR6607733	4 de junio de 2026
SJDR6608092	4 de junio de 2026
SJDR6608885	5 de junio de 2026
SJDR6608902	5 de junio de 2026
SJDR6610248	9 de junio de 2026
SJDR6611112	9 de junio de 2026
SJDR6611836	10 de junio de 2026
SJDR6612255	11 de junio de 2026
SJDR6612283	11 de junio de 2026
SJDR6612473	11 de junio de 2026
SJDR6614140	13 de junio de 2026
SJDR6613521	12 de junio de 2026
SJDR6613649	12 de junio de 2026
SJDR6613858	12 de junio de 2026
SJDR6613312	12 de junio de 2026
SJDR6614203	13 de junio de 2026

AUDITORIA 70

FACTURA	FECHA FACTURA
SJDR6615022	16 de junio de 2026
SJDR6618016	19 de junio de 2026
SJDR6619559	22 de junio de 2026
SJDR6620607	23 de junio de 2026
SJDR6620846	23 de junio de 2026
SJDR6621373	24 de junio de 2026
SJDR6621411	24 de junio de 2026
SJDR6619658	22 de junio de 2026
SJDR6621862	25 de junio de 2026
SJDR6623419	26 de junio de 2026
TOTAL	

Total Pagos	$205,854,746.00

ANEXOS SOPORTES DEL PAGO O PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN (SOPORTES DE LA FACTURACIÓN).

SIIF Nación — Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHmnbarrio Melba Natalie Barrios Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-27-6:37 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	86332426	Fecha Registro:	2026-03-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	2826	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2026-03-25	Código de Referencia:	04500740500086332426	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Bruto:	21.619.634,00	Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	21.619.634,00	Saldo x Pagar:	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	21.619.634,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	21.619.634,00	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	890907254	Razón Social:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	71587022347	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
TESORERIA			DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN			Número:	SJDR6528698	Tipo:	FACTURA	Fecha: 2026-03-20

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5 / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES												
	Nación	16	SSF	21.619.634,00	0,00	21.619.634,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
15-01-11-102 - ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-03-24	21.619.634,00	05 NINGUNO	Pagada

SIIF Nación — Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHmnbarrio Melba Natalie Barrios Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-04-12:51 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	126186726	Fecha Registro:	2026-04-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	3626	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2026-04-20	Código de Referencia:	04500740500126186726	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Bruto:	20.458.138,00	Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	20.458.138,00	Saldo x Pagar:	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	20.458.138,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	20.458.138,00	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	890907254	Razón Social:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	71587022347	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
TESORERIA			DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN			Número:	SJDR6535590-SJDR6538198	Tipo:	FACTURA	Fecha: 2026-04-16

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5 / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES												
	Nación	16	SSF	20.458.138,00	0,00	20.458.138,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
15-01-11-102 - ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-04-17	20.458.138,00	05 NINGUNO	Pagada

MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Firmado digitalmente por MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Fecha: 2026.05.04 12:59:21 -05'00'

T1 BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
TESORERA

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHmnbarrio Melba Natalie Barrios Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-28-8:06 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	179904626	Fecha Registro:	2026-05-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	4926	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2026-05-25	Código de Referencia:		04500740500179904626	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Bruto:	55.670.323,00	Valor Deducciones:		0,00	Valor Neto:	55.670.323,00	Saldo x Pagar:		0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	55.670.323,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	55.670.323,00	Moneda Base Compra		Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	890907254	Razón Social:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	71587022347	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	SJDR6551392-SJDR6558448	Tipo:	FACTURA	Fecha: 2026-05-21

Tipo Beneficiario Pago: 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5 / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES												
	Nación	16	SSF	55.670.323,00	0,00	55.670.323,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
15-01-11-102 - ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-05-22	55.670.323,00	05 NINGUNO	Pagada

MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Firmado digitalmente por MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Fecha: 2026.05.28 08:15:36 -05'00'

Página

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHmnbarrio Melba Natalie Barrios Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-02-7:53 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	235085726	Fecha Registro:	2026-06-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	5926	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2026-06-25	Código de Referencia:		04500740500235085726	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Bruto:	108.106.651,00	Valor Deducciones:		0,00	Valor Neto:	108.106.651,00	Saldo x Pagar:		0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	108.106.651,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	108.106.651,00	Moneda Base Compra		Valor MBC

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	890907254	Razón Social:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	71587022347	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	SJDR6549963 - VER LISTADO	Tipo:	FACTURA	Fecha: 2026-06-23

Tipo Beneficiario Pago: 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5 / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES												
	Nación	16	SSF	108.106.651,00	0,00	108.106.651,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
15-01-11-102 - ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-06-26	108.106.651,00	05 NINGUNO	Pagada

MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Firmado digitalmente por MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Fecha: 2026.07.02 07:57:22 -05'00'

T1 BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
TESORERIA

7. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Contratista / Entidad)

Objeto contractual	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Cronograma	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Especificaciones técnicas	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Pólizas vigentes y aprobadas en la Plataforma SECOP II	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Obligaciones contractuales generales y especificas	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Clausula Catalogación	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Clausula Offset	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Cargue facturas en Plataforma SECOP II	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Otras obligaciones de ejecución (ponderables, entregables etc.).	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Acta de Liquidación o Constancia de No Liquidación	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Otros	NO APLICA		

7.1.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN

No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA
4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA
6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA
8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL
10	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL
11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA
12	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA
13	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA
14	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA
16	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE
18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
19	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA
20	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA
21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
23	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA
24	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA
25	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA
26	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA
27	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS-RETINOLOGIA
28	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA
29	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
30	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA
31	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA
32	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
33	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA
34	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
35	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL
36	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL
37	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA

38	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA
39	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA
40	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA
41	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA
42	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
43	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE
44	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
45	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA
46	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA
47	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
48	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
49	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA
50	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA
51	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA
52	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA
53	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO
54	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD
55	LEVADURAS PRUEBA DE SENSIBILIDAD POR DILUCIÓN
56	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD
57	NEISSERIA GONORRHOEAE PRUEBA DE SENSIBILIDAD
58	DETECCIÓN DE CARBAPENEMASAS (EDTA, TEST DE HODGE MODIFICADO, ÁCIDO BORÓNICO)
59	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]
60	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA
61	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
62	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
63	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA
64	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS
65	BORDETELLA PERTUSSIS CULTIVO
66	COPROCULTIVO
67	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)
68	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA
69	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA
70	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL
71	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES
72	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
73	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
74	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA
75	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO
76	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO
77	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO
78	NEISSERIA MENINGITIDIS CULTIVO
79	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)
80	YERSINIA ENTEROCOLÍTICA CULTIVO
81	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
82	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)
83	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACIÓN
84	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACIÓN
85	FILARIA EXAMEN DIRECTO
86	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA
87	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO
88	CLOSTRIDIUM TOXINA
89	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA
90	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]

91	FIBRINÓGENO
92	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO
93	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD
94	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
95	TIEMPO DE TROMBINA
96	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
97	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LÚPICO
98	DIMERO D AUTOMATIZADO
99	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]
100	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL
101	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA
102	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA
103	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
104	HEMATOCRITO
105	HEMOGLOBINA
106	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA
107	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA
108	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA
109	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL
110	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO
111	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL
112	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL
113	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO
114	BICARBONATO
115	FERRITINA
116	HOMOCISTEÍNA
117	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS
118	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL
119	OSMOLARIDAD EN ORINA
120	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE
121	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA
122	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA
123	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA
124	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)
125	ÁCIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO EN ORINA DE 24 HORAS
126	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO
127	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO
128	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]
129	ALDOLASA
130	CERULOPLASMINA SEMIAUTOMATIZADA
131	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]
132	COLINESTERASA SERICA
133	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
134	TROPONINA I CUANTITATIVA
135	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)
136	LÍQUIDO SINOVIAL CRISTALES
137	OTROS LÍQUIDOS (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS)
138	AMONIO
139	CALCIO AUTOMATIZADO
140	CALCIO IÓNICO
141	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]
142	MAGNESIO IÓNICO
143	VITAMINA A [RETINOL]

144	VITAMINA B1 [TIAMINA]
145	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]
146	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]
147	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]
148	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]
149	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]
150	VITAMINA E [TOCOFEROL]
151	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]
152	VITAMINA K
153	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
154	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS
155	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
156	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS
157	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
158	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS
159	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
160	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO
161	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS
162	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO
163	CLORO
164	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS
165	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD
166	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO
167	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO
168	COLESTEROL TOTAL
169	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA
170	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]
171	CREATINA
172	CREATININA DEPURACIÓN
173	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
174	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA
175	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE
176	DESHIDROGENASA LÁCTICA
177	FOSFATASA ALCALINA
178	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
179	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS
180	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO
181	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA
182	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
183	GLUCOSA EN ORINA
184	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
185	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA
186	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
187	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA
188	GLUCOSA TEST O-SULLIVAN
189	HIERRO TOTAL
190	LIPASA
191	LÍQUIDO ASCITICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)
192	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)
193	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)
194	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)
195	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA)

196	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
197	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS
198	NITRÓGENO UREICO
199	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS
200	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
201	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS
202	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]
203	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS
204	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS
205	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
206	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS
207	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]
208	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]
209	TRIGLICÉRIDOS
210	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS
211	UREA EN ORINA DE 24 HORAS
212	AMILASA EN ORINA PARCIAL
213	SODIO EN ORINA PARCIAL
214	CALCIO EN ORINA PARCIAL
215	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL
216	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL
217	CREATININA EN ORINA PARCIAL
218	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL
219	POTASIO EN ORINA PARCIAL
220	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL
221	CLORO EN ORINA PARCIAL
222	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS
223	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]
224	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)
225	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
226	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]
227	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA
228	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]
229	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE
230	HORMONA LUTEINIZANTE
231	PROLACTINA
232	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)
233	ANDROSTENEDIONA
234	ESTRADIOL
235	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
236	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA
237	PROGESTERONA
238	TESTOSTERONA LIBRE
239	TESTOSTERONA TOTAL
240	INSULINA (CADA MUESTRA)
241	INSULINA LIBRE
242	ALDOSTERONA
243	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS
244	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)
245	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS
246	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA
247	CORTISOL AM
248	CORTISOL PM
249	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE
250	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA

251	TIROGLOBULINA
252	TIROXINA LIBRE
253	TIROXINA TOTAL
254	TRIYODOTIRONINA LIBRE
255	TRIYODOTIRONINA TOTAL
256	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO
257	FENITOÍNA LIBRE AUTOMATIZADA
258	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA
259	LITIO AUTOMATIZADO
260	AMIKACINA AUTOMATIZADO
261	GENTAMICINA AUTOMATIZADA
262	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
263	DIGITOXINA AUTOMATIZADO
264	DIGOXINA AUTOMATIZADO
265	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO
266	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO
267	ALCOHOL METÍLICO [FORMALDEHÍDO] MANUAL
268	DROGAS DE ABUSO
269	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO
270	BRUCELLA SPP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
271	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
272	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
273	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
274	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
275	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO
276	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO
277	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL
278	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
279	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
280	DENGUE ANTICUERPOS IG G
281	DENGUE ANTICUERPOS IG M
282	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES
283	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
284	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
285	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
286	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
287	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
288	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
289	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
290	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
291	HERPES I ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
292	HERPES I ANTICUERPOS IG M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
293	HERPES II ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
294	HERPES II ANTICUERPOS IG M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
295	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
296	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO
297	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO
298	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO
299	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
300	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
301	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS
302	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA
303	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL
304	ADENOVIRUS ANTÍGENO

305	ANTÍGENO P 24 VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1
306	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTÍGENO
307	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]
308	HEPATITIS B ANTÍGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
309	INFLUENZA ANTÍGENO
310	ROTAVIRUS ANTÍGENOS MANUAL
311	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTÍGENO
312	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTÍGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
313	CLOSTRIDIUM DIFFICILE ANTÍGENO A Y B
314	SARS COV 2 [COVID-19] ANTÍGENO
315	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
316	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
317	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
318	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
319	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO
320	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
321	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
322	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
323	MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
324	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
325	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO
326	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO
327	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS
328	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
329	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
330	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
331	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
332	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
333	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
334	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
335	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
336	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
337	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
338	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
339	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
340	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
341	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
342	LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
343	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO
344	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO
345	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO
346	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO
347	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
348	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
349	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO
350	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL
351	AZUCARES REDUCTORES EN HECES
352	COPROLÓGICO
353	COPROSCÓPICO
354	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)
355	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]
356	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]
357	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)
358	COPROLÓGICO SERIADO TRES MUESTRAS

359	COPROSCÓPICO SERIADO TRES MUESTRAS
360	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL CUANTITATIVA
361	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL
362	UROANÁLISIS
363	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL
364	GLÓBULOS ROJOS MORFOLOGÍA EN ORINA
365	ESPERMOGRAMA BÁSICO
366	OTROS METABOLITOS DETERMINACIÓN (ESPECÍFICO)
367	CITOMEGALOVIRUS CARGA VIRAL
368	HEPATITIS B CARGA VIRAL
369	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL
370	IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECÍFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES
371	IDENTIFICACIÓN SIMULTÁNEA DE MÚLTIPLES PATÓGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES
372	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)
373	MYCOBACTERIUM NO TUBERCULOSO IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)
374	BORDETELLA PERTUSSIS IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)
375	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)
376	IDENTIFICACIÓN DE GENES DE RESISTENCIA PARA MÚLTIPLES PATÓGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES
377	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACIÓN POR MICROTÉCNICA
378	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA
379	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO
380	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA
381	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN EN TUBO
382	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA
383	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) EN TUBO
384	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA
385	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO
386	FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTÍGENO POR MICROTÉCNICA
387	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH [ANTÍGENO RH D] POR MICROTÉCNICA
388	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH [ANTÍGENO RH D] EN TUBO
389	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA
390	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] EN TUBO
391	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA
392	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] EN TUBO
393	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA
394	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO
395	ESTUDIO DEL ANTÍGENO RH D VARIANTE POR MICROTÉCNICA
396	ESTUDIO DEL ANTÍGENO RH D VARIANTE EN TUBO
397	FENOTIPO SISTEMA ABO [SUBGRUPOS] POR MICROTÉCNICA
398	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUTOTRANSFUSIÓN [PREDEPÓSITO]
399	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTÁNDAR
400	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS LEUCORREDUCIDAS
401	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO
402	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS
403	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS O ERITROCITOS LAVADOS
404	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO
405	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL
406	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)
407	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)
408	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS

409	PROCESAMIENTO DE CONCENTRADO DE LEUCOCITOS POR AFÉRESIS O LEUCOFÉRESIS
410	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS O ERITROCITOS POR AFÉRESIS O ERITROFÉRESIS
411	CITAFÉRESIS REDUCTIVA (LEUCOCITOS ERITROCITOS O PLAQUETAS)
412	RECAMBIO PLASMÁTICO TERAPÉUTICO
413	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO
414	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS O ERITROCITOS
415	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS
416	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL
417	TRANSFUSIÓN DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO
418	EXSANGUINO TRANSFUSIÓN
419	ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MÁS MÚSCULOS)
420	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO
421	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)
422	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO
423	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)
424	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO EN PIE
425	MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE YESO PARA MALFORMACIÓN CONGÉNITA DE PIE
426	APLICACIÓN DE FÉRULA
427	APLICACIÓN DE VENDAJE DE PRESIÓN
428	APLICACIÓN DE VENDAJE DE VELPEAU
429	INMOVILIZACIÓN O MANIPULACIÓN ARTICULAR INESPECÍFICA
430	ADAPTACIÓN DE OTROS DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN
431	REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA-DISCAPACIDAD TRANSITORIA LEVE
432	NEBULIZACIÓN
433	DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL POR PSICOLOGÍA
434	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA
435	EVALUACIÓN ORTÓPTICA
436	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL
437	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B
438	BIOMETRÍA OCULAR
439	PAQUIMETRÍA
440	TERAPIA ORTÓPTICA
441	AUDIOMETRÍA POR JUEGO CONDICIONADO
442	LOGOAUDIOMETRÍA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS
443	AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y ÓSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRÍA TONAL]
444	LOGOAUDIOMETRÍA
445	IMITANCIA ACÚSTICA (IMPEDANCIOMETRÍA)
446	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]
447	EVALUACIÓN ELECTROACÚSTICA FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO
448	LOGOAUDIOMETRÍA SENSIBILIZADA
449	EMISIONES OTOACÚSTICAS
450	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA
451	EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS
452	INSERCIÓN DE VÍA AÉREA OROFARÍNGEA
453	INSERCIÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL BAJO VISIÓN ENDOSCÓPICA
454	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE SONDA NASOYEYUNAL
455	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN URETRA
456	REDUCCIÓN MANUAL DE PROLAPSO RECTAL
457	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA
458	EXTRACCIÓN DIGITAL O MANUAL DE HECES IMPACTADAS
459	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS
460	IRRIGACIÓN O CURACIÓN DE CONDUCTOS NASALES
461	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) NASOGÁSTRICO O DE ESOFAGOSTOMÍA
462	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMÍA
463	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) O DISPOSITIVO DE ENTEROSTOMÍA DEL INTESTINO DELGADO

464	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) O DISPOSITIVO DE ENTEROSTOMÍA DEL INTESTINO GRUESO
465	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) O DISPOSITIVO EN VÍAS BILIARES O CONDUCTO PANCREÁTICO
466	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO SUPERIOR
467	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO INFERIOR
468	SUSTITUCIÓN DE OTRO DISPOSITIVO PARA INMOVILIZACIÓN MUSCULOESQUELÉTICA
469	SUSTITUCIÓN DE CATÉTER DE HERIDA
470	SUSTITUCIÓN DE TAPÓN O DRENAJE DE HERIDA
471	SUSTITUCIÓN DE TUBO DE TRAQUEOSTOMÍA
472	EXTRACCIÓN DE TUBO DE TRAQUEOSTOMÍA
473	EXTRACCIÓN DE TUBO DE TORACOTOMÍA O DE DRENAJE DE CAVIDAD PLEURAL
474	EXTRACCIÓN DE TUBO DE GASTROSTOMÍA
475	EXTRACCIÓN DE TUBO DE INTESTINO DELGADO
476	EXTRACCIÓN DE TUBO DE INTESTINO GRUESO O APÉNDICE
477	EXTRACCIÓN DE TUBO DE COLECISTOSTOMÍA
478	EXTRACCIÓN DE TUBO EN T U OTRO TUBO DE VÍA BILIAR O TUBO HEPÁTICO
479	EXTRACCIÓN DE TUBO O DREN PANCREÁTICO
480	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)
481	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO
482	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA
483	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO
484	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO
485	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE
486	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGÍA
487	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL
488	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES
489	INYECCIÓN DE GLOBULINA INMUNE RH
490	INYECCIÓN DE ANTÍDOTO
491	INFUSIÓN O ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES DE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS
492	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE ANTIBIÓTICO
493	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE SUSTANCIA HORMONAL
494	INYECCIÓN DE VITAMINA K
495	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PROFILÁCTICA
496	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DE TÉTANOS
497	CONTROL DE PLACA DENTAL
498	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA
499	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ
500	APLICACIÓN DE SELLANTES
501	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL
502	MONITOREO Y CONTROL DE HIPOTERMIA PERIOPERATORIA CON USO DE COBIJAS CONVECTIVAS
503	MONITOREO Y CONTROL DE HIPOTERMIA PERIOPERATORIA CON USO DE CALENTADORES DE LÍQUIDOS
504	FOTOTERAPIA INTERMITENTE
505	ETAPA I FASE I
506	ETAPA I FASE II
507	ETAPA II FASE 00-03 MESES
508	ETAPA II FASE 03-06 MESES
509	ETAPA II FASE 06-09 MESES
510	ETAPA II FASE 09-12 MESES
511	ETAPA III FASE12-18 MESES
512	ETAPA III FASE18-24 MESES

INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS		
1. Para la prestación de los servicios el contratista debe cumplir las normas que regulan la prestación en salud, Resolución 2284 de 2023, Decreto 4747 de 2007, Decreto 3047 de 2008, Decreto 780	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

de 2016, Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Resolución 459 de 2012, Resolución 5592 de 2015, Acuerdo 02 de 2014, Decreto 3518 de 2006, Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013 MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL COMPONENTE PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO SSFFM DIGSA y las demás normas concordantes vigentes las que las modifiquen que apliquen para la prestación del servicio, siendo esta normativa parte integral del presente contrato.		
2. El contratista debe enviar la relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en su Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
3. El contratista y el supervisor designado por el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N° 5, para dar inicio formal a la ejecución del contrato deberán suscribir el acta de inicio de ejecución, junto con el supervisor del contrato, por cuanto, el contratista, deberá enviar al supervisor del contrato: la última planilla de pago de seguridad social del contratista y la certificación paz y salvo de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
4. El contratista se compromete a No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N° 5, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del presente contrato.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
5. El contratista se compromete a prestar sus servicios a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos y autorizados por el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5, servicios que deberán ser prestados a través de personal calificado e idóneo, empleando todos los medios humanos científicos y sociales para la debida atención de los pacientes, en la atención ambulatoria y apoyo diagnóstico o terapéutico y el suministro de medicamentos durante la estancia hospitalaria que requieran para su tratamiento que sea autorizado, el contratista deberá suministrar alimentación adecuada a los afiliados en caso de hospitalización.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
6. El contratista deberá proporcionar alojamiento y/o estancia garantizando habitaciones múltiples con baño y en caso de que el paciente exija habitación unipersonal este o sus familiares deberán cancelar el excedente directamente a la IPS o cuando requiera contratar otros servicios personales tales como cafetería, lavado de ropa, o daños que el paciente pueda causar a las instalaciones de la clínica etc., serán de responsabilidad y por cuenta y riesgo del paciente usuario o de sus familiares. En casos que el paciente por su patología o condición lo requiera será autorizado (anexo 3 – solicitud de autorización de servicios de salud ministerio de protección social) por el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N° 5 la hospitalización en habitaciones unipersonales sin que implique erogación alguna por parte del paciente, previa autorización del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N° 5 para lo cual la IPS deberá solicitar previamente la autorización al supervisor del contrato.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
7. El contratista deberá suministrar los medicamentos que sean prescritos durante la hospitalización o en el servicio de urgencias siempre y cuando estén contemplados dentro del Acuerdo 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y su prescripción deberá hacerse en su	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL, en caso de requerirse un medicamento por fuera de la norma citada, deberá diligenciarse por parte del médico especialista tratante el formato de aprobación de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, el cual deberá ser enviado al ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co para el trámite de autorización respectiva o en su defecto, el contratista se compromete al diligenciamiento del Formato Institucional, que incluya la información completa que es exigida en el acuerdo 080 de 2022.		
8. El contratista, de acuerdo con la Resolución Número 1995 de 1999 y la legislación vigente, debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
9. El contratista deberá utilizar la clasificación única de procedimientos en salud CUPS para la identificación y denominación de los procedimientos en salud, la cual, es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
10. El contratista en las remisiones que sean emitidas por parte de los profesionales de la IPS contratada, se deberá especificar y relacionar los códigos CUPS de los procedimientos/valoración/servicio al que se remite el paciente, por parte de los especialistas de la entidad contratada, para efectos de revisión de pertinencia médica y transcripción correcta y oportuna del servicio indicado al usuario.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
11. El contratista deberá prestar los servicios de salud al personal afiliado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debidamente remitidos por el médico y autorizados por el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 conforme a su proceso de referencia y contra-referencia vigente, para lo cual, el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5, emitirá la autorización a través del sistema de información en Salud SALUD.SIS. Esta Autorización de servicios que será enviada por el área de referencia y contra- referencia del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 desde el correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co directamente al correo que destine la IPS contratada, a fin de que la IPS verifique y brinde el servicio, sin que el usuario obligatoriamente deba presentar la autorización en las instalaciones de le entidad contratada, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 2.5.3.4.7.4 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 – “Acceso a la atención integral sin mediación de la autorización. Para la prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud no será necesaria la solicitud de autorización, para lo cual en el acuerdo de voluntades se deben incluir las precisiones técnicas y de pertinencia de cada una de estas, con el fin de realizar la atención integral. No habrá lugar a la solicitud de autorización para la atención integral del cáncer infantil, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 2026 de 2020; del VIH/SIDA de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 972 de 2005; del cáncer de adultos de conformidad con la Ley 1384 de 2010; la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por la entidad responsable de pago de acuerdo con la caracterización poblacional o el análisis de la	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

situación en salud que esta realice; la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos que así se haya previsto por la normatividad".		
12. El contratista deberá realizar la revisión de la Autorización que sea enviada por el área de referencia y contrarreferencia del ESM–83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 con la validación de las siguientes condiciones: • Debe estar vigente, cada autorización tiene la fecha de su vencimiento descrita dentro del documento, la IPS debe verificar esta vigencia. • La autorización válida para la prestación del servicio, no debe tener la marca de agua: "documento no válido para trámites". • Cada autorización es válida por una sola vez, la entidad no puede prestar más de una atención con la misma orden, cada autorización tiene un número diferente para el control de las atenciones por parte de la IPS, por lo cual, facturas diferentes con la misma autorización serán objeto de glosa total. • Cada autorización es válida únicamente para los servicios que están descritos en el apartado: "Servicios Autorizados". Los anteriores aspectos, serán sujeto de auditoría de cuentas, por tanto, los servicios que sean prestados por la IPS, sin la debida autorización vigente, no podrán ser pagados. Se exceptúa de este procedimiento los casos de urgencias, hospitalización, para los cuales se prestará atención inmediata y se informará por parte del contratista dentro de las 24 horas siguientes al ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para la verificación del estado de emergencia y la calidad de afiliado del paciente. Art 12 Decreto 4747 de 2007. • Por su parte, el ESM Comando Aéreo de Combate N° 5 pone a disposición el correo autorizaciones.cacom5.@fac.mil.co como canal oficial para los requerimientos de autorizaciones de servicios de salud.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
13. El CONTRATISTA deberá notificar al ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N° 5 a través del correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co mediante el envío del (Anexo N° 2 INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS) cuando se presente el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias del mismo modo, deberá solicitar la autorización de los servicios posteriores que sean requeridos producto de la urgencia, a través del (Anexo N° 3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD), con los soportes que correspondan en un plazo no superior a 24 horas para la emisión y envío de la autorización por parte del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 para la atención en salud conforme a la normativa vigente y demás normas que la modifiquen. Por su parte, el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5, podrá hacer uso del mecanismo de reconocimiento del gasto y orden de pago, por concepto de servicios de salud mediante pago por resolución, en los casos taxativamente autorizados en la normatividad vigente descritos en la circular N° FACS-2023-003019-CR del 14 de marzo de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA, demás normatividad vigente y bajo autorización de casos excepcionales autorizados por el nivel central, en lo que respecta al pago por resolución de atenciones de urgencias (cuando la urgencia supere el valor del contrato), Fallos de Tutela u Órdenes Judiciales, Servicios Prestados Último Bimestre Vigencia Anterior.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
14. El contratista deberá notificar al ESM – 83029 del Comando	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

Aéreo de Combate N°5 a través del correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co mediante el envío del el Anexo N° 2 INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS cuando se presente el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias asimismo, deberá solicitar la autorización de los servicios posteriores que sean requeridos producto de la urgencia, a través del Anexo N° 3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD, con los soportes que correspondan en un plazo no superior a 24 horas para la emisión y envío de la autorización por parte del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para la atención en salud conforme a la normativa vigente y demás normas que la modifiquen. Por su parte, el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5, podrá hacer uso del mecanismo de reconocimiento del gasto y orden de pago, por concepto de servicios de salud mediante pago por resolución, en los casos taxativamente autorizados en la normatividad vigente descritos en la circular N° FAC-S-2023-003019-CR del 14 marzo de 2023 / MDN- COGFM-FAC-COFAC-JEMFA, demás normatividad vigente y bajo autorización de casos excepcionales autorizados por el nivel central, en lo que respecta al pago por resolución de atenciones de urgencias (cuando la urgencia supere el valor del contrato), Fallos de Tutela u Órdenes Judiciales, Servicios Prestados Último Bimestre Vigencia Anterior.		
15. El contratista deberá y estará obligado a realizar el diligenciamiento del Anexo No. 10 “formato estandarizado de contra referencia de pacientes “en cumplimiento a la Resolución 4331 de 2012, cuando la IPS sea quien defina conducta clínica y concluya el tratamiento, en este anexo debe contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención y si hay lugar a próximo control o manejo farmacológico, este anexo deberá estar adjunto a los soportes de atención con la factura.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
16. El contratista debe garantizar para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que posee el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, al paciente referenciado por el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5, solo se le deberá prestar la atención objeto de la referencia, en caso de requerirse una prestación diferente, la IPS CONTRATISTA requerirá la autorización respectiva al ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5. En el evento en que el paciente pueda continuar manejo en el nivel de atención del ESM Comando Aéreo de Combate N°5, el CONTRATISTA deberá inmediatamente enviar contra referencia al ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 con las indicaciones médicas respectivas, asimismo, la contra referencia deberá ser entregada al paciente. Toda prestación realizada diferente a la del motivo de la referencia sin contar con la autorización respectiva del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 será motivo de glosa.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
17. El contratista debe garantizar para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que posee el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, al paciente referenciado por el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5, solo se le deberá prestar la atención objeto de la referencia, en caso de requerirse una prestación diferente, la IPS CONTRATISTA requerirá la autorización respectiva al ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5. En el evento en que el	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

paciente pueda continuar manejo en el nivel de atención del ESM Comando Aéreo de Combate N°5, el CONTRATISTA deberá inmediatamente enviar contra referencia al ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 con las indicaciones médicas respectivas, asimismo, la contra referencia deberá ser entregada al paciente. Toda prestación realizada diferente a la del motivo de la referencia sin contar con la autorización respectiva del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 será motivo de glosa.		
18. El Contratista ante la imposibilidad en la realización de algún procedimiento y/o examen diagnostico no ofertado, remitirá al paciente a una IPS con la cual tenga contrato o convenio, previo envió de la cotización del servicio al correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co, para revisión y autorización del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate No. 5.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
19. Los servicios médicos asistenciales deberán prestarse en las instalaciones propias de la IPS contratada y/o sus sedes debidamente habilitadas y autorizadas.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
20. El contratista deberá suministrar la información que sea requerida por el área de Salud Pública del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5, en lo que respecta al perfil epidemiológico atendido, asimismo, las enfermedades de interés en Salud Publica deberán ser reportados de manera inmediata al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
21. El contratista deberá expedir conceptos médico-laborales requeridos por los usuarios en las especialidades solicitadas, en donde se especifique diagnóstico, etiología tratamientos verificados, estado actual y pronóstico en los casos que se requiera, previa solicitud por parte del área de Medicina Laboral del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5, lo cual quedará descrito en la Autorización (remisión) emitida por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
22. El contratista no deberá prestar servicios que excedan el valor del presente contrato, el contratista no podrá continuar prestando los servicios objeto del contrato excepto urgencias vitales de acuerdo a la normativa vigente que regula en materia y los casos que sean previamente autorizados por el supervisor del contrato.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
23. El contratista deberá informar al ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 los datos del Auditor o auditores de cuentas médicas destinados para el contrato, por su parte, el supervisor de contrato notificará formalmente a la IPS contratada los datos del Auditor de cuentas médicas y de concurrencia designado y facultado por el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 para establecer comunicación oficial con el área de auditoria de la IPS Contratada. El canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 deberá ser el correo institucional facultado para tal fin.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
24. El contratista deberá Identificar riesgos previsibles propios del objeto del contrato, diferente de los riesgos técnico y primario, informando oportunamente su tipificación y los mecanismos de administración y distribución de sus efectos, para ser tenidos en cuenta en las obligaciones asumidas por las partes, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
25. El contratista deberá suministrar la información que sea solicitada por el equipo de auditores designado por el ESM	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

Comando Aéreo de Combate N°5, para realizar el procedimiento de auditoria médica concurrente en caso de pacientes con estancias prolongadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas, eventos adversos o incidentes reportados y demás información que sea necesaria, en el momento que sea requerida por el auditor del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 en cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de salud FAC vigentes.		
26. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las acciones de mejora que se llegasen a solicitar por parte del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 durante las visitas realizadas por los auditores y, o supervisor de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente dada por Ministerio de Salud y protección social.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
27. El contratista se obliga a comunicar por escrito al ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria o información administrativa, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria y documentos correspondientes.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
28. El contratista deberá Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, la IPS deberá informar también cada vez que se deshabilite algún servicio de la IPS 3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
29. El contratista facturará el Servicio Farmacéutico Medicamentos e Insumos Intrahospitalarios y se acogerá de acuerdo a las tarifas Propias de la IPS, según resolución que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, la cual debe aportar al inicio del contrato, así mismo los medicamentos e Insumos que no estén en la resolución se pagará de acuerdo a facturación de precio de compra, en caso que se requiera.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
30. El contratista se obliga a radicar las facturas semanalmente al área de facturación mediante el correo electrónico facturaesmc5@fac.mil.co; del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N°5 de acuerdo a las instrucciones que establezca el ESM en cada vigencia, las cuales serán aportadas en la reunión de inicio de contrato; La facturación deberá ser generada bajo el NIT 901.542.789-6 que corresponde a la entidad contratante, en cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. “Soportes de cobro: Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales, El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS - es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
31. El contratista se obliga a entregar junto con la facturación electrónica, los RIPS correspondientes en medio magnético, 1. Debidamente validados a través del validador de RIPS IPS del Ministerio de salud, 2. Los archivos según la resolución 3374 de 2000 y resolución 2275 de 2023 deberán coincidir en la fecha con la factura y el periodo a reportar, al igual que el valor de acuerdo a la factura radicada. 3. La IPS no debe usar codificación de procedimientos propias sino la última resolución de CUPS. Además, el AC debe llevar el diagnostico (CIE-10), como el AP solamente en	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

los procedimientos Quirúrgico. 4. Si los RIPS después de pasarlos por el validador presentan errores que no se pueden solucionar desde el programa por falta de información, la IPS contratada deberá realizar la verificación y corrección de la información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 4747 de 2009.		
32. El contratista en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o ESM Comando Aéreo de Combate N°5 habilite este proceso, designará un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución 3374 del 2000 artículo 7. "De los soportes sobre la presentación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
33. El contratista se obliga a enviar de manera semanal (primer día hábil de cada semana) el estado de cartera y de cuenta en archivo Excel, al correo del área de facturación y cartera (facturaesmc5@fac.mil.co), con copia a la supervisión del contrato. Por su parte, el área de facturación y cartera del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 realizará el cruce de cartera y reportará los pagos realizados para que la IPS contratada realice la contabilización de facturas pagadas y posterior actualización de la cartera, a fin de realizar estricto seguimiento a la ejecución del contrato.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
34. El contratista deberá informar mediante oficio formal y correo electrónico de la entidad al supervisor del contrato el estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, para lo cual realizará de manera conjunta las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para la prestación de los servicios y determinar las acciones administrativas que correspondan. Por su parte, el supervisor del contrato notificará la terminación del presupuesto asignado a la IPS contratada. Los servicios prestados posterior a la notificación del supervisor en cuanto a la ejecución total del presupuesto, no serán pagados por el contratante.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
35. El contratista deberá informar mediante oficio formal y correo electrónico de la entidad al supervisor del contrato el estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, para lo cual realizará de manera conjunta las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para la prestación de los servicios y determinar las acciones administrativas que correspondan. Por su parte, el supervisor del contrato notificará la terminación del presupuesto asignado a la IPS contratada. Los servicios prestados posterior a la notificación del supervisor en cuanto a la ejecución total del presupuesto, no serán pagados por el contratante.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
36. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. e. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II. f. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
37. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez el contratista presente la factura electrónica, con la paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por		

parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar		
38. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
39. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
40. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
41. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
42. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
43. Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
44. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
45. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.		
46. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
47. Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011, Resolución 3047 de 2008 y Decreto 441 del 2022 del Ministerio de Salud.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
48. De ser necesario durante la ejecución del contrato el ESM del CACOM-5 destinará un funcionario del área de referencia y contra referencia quien suministrará y validará el diligenciamiento del Anexo Técnico, teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contra referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA vigente, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No. 10 "Formato estandarizado de contra referencia de pacientes", Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
49. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
50. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
51. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5. Deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, en lo que refiere a la Auditoría de cuentas médicas. “La auditoría de las cuentas médicas se realizará con base en los soportes definidos en el artículo 2.5.3.4.4.1. del presente decreto, con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registro Individual de Prestaciones de Salud).	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
52. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 Deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

2.5.3.4.4.6 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 - Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas: "La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación.		
53. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Aceptación de las glosas: "La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
54. El contratista a través de su área de auditoría de cuentas médicas, deberá dar respuesta a las objeciones que presente el auditor de cuentas médicas del ESM Comando Aéreo de Combate N°5, toda comunicación del proceso de auditoría de cuentas médicas deberá realizarse a través del correo institucional facultado para tal fin, siendo este el canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate N°5. Toda comunicación de auditoría de cuentas médicas deberá ser notificada con copia al correo del supervisor del contrato.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
55. El contratista se obliga a radicar LAS NOTAS CRÉDITO ELECTRÓNICAS al correo del área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate N°5 (facturaesmc5@fac.mil.co) dentro de los 03 días posteriores, cuando auditoría de la IPS contratada, reconoce una glosa, lo anterior, teniendo en cuenta que estas notas crédito deben ser aprobadas a través del SIIF NACIÓN para poder tramitar pago a la entidad.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
56. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los tiempos reglamentados de auditoría de cuentas médicas.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
57. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, debe cumplir como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 dentro del Modelo de auditoría establecido siendo este el PROCEDIMIENTO AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS con código GH-JEFSA-PR-046 que tiene por objetivo. "Auditar la totalidad de las facturas radicadas, por las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Empresas Sociales del Estado (E.S.E) de la red externa contratada y no contratada, por servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y Generar y conciliar glosas relacionadas con la prestación de servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente". Que tiene un alcance Desde: la Recepción de la facturación de los servicios de salud, con sus soportes según normatividad vigente, para auditoría integral de la cuenta médica. Hasta: la Conciliación de las objeciones (ratificación, aceptación o levantamiento de glosas) con los PSS. Generación y entrega de Concepto de Auditoría para pago al proceso de Financiera y Supervisión de Contratos.		
58. El oferente podrá adjuntar junto con la oferta un documento en formato Excel donde relacionará el portafolio de servicios	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

habilitados en la entidad (con sus respectivos códigos CUPS, descripción del servicio y valor en pesos colombianos), relacionando en este aquellos servicios que estén afines al objeto del proceso y NO estén en el Anexo Oferta Económica de este proceso.		
59. Este portafolio de servicios (en caso de ser presentado) hará parte integral del futuro contrato, de modo que, los servicios de salud que sean: (I) Requeridos por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate No. 5, (II) Aprobados por el ESM Comando Aéreo de Combate NO. 5, cuando el procedimiento y la normatividad así lo requiere, u (III) ordenados por autoridad judicial para el caso de las acciones de Tutelas; podrán ser prestados por el contratista previo análisis de los precios por el supervisor y un asesor económico del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 que estos se encuentran ajustados al mercado, quien emitirá concepto a través de comunicado oficial dirigido al Ordenador del Gasto para su autorización e inclusión al expediente contractual.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
60. NOTA: para los servicios de salud que no se encuentren en el Anexo Oferta Económica de este proceso ni en el Portafolio de Servicios y los cuales el precio no ha sido definido previamente, se requieren mínimo dos cotizaciones para su respetivo estudio del mercado e inclusión de estos al contrato a través de modificación (otro si); así mismo aplicará para los medicamentos (no regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social) para lo cual deberá aportar factura de compra.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
61. Para los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, pagará como máximo el valor establecido para los mismos en la norma correspondiente, y de acuerdo con la unidad de fraccionamiento y de consumo utilizada en el paciente.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Sistema de gestión de calidad 62. Los servicios de salud; por su naturaleza e importancia como eje transversal para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, revisten un papel preponderante en el cumplimiento de programas tales como auditoria en la calidad; así las cosas, es importante establecer dentro del clausulado de contrato todos aquellos parámetros de estricto cumplimiento que impactan la gestión administrativa y asistencial en la prestación de servicios de salud; los cuales buscan como fin último robustecer la calidad de los servicios en salud prestados y la entera satisfacción del usuario del Subsistema de Salud de las FFMM; de manera que deberá alinearse los postulados contractuales hacia el cumplimiento de la excelencia en gestión de la calidad en salud, por lo tanto se expone las obligaciones que deben cumplirse por parte del contratista, como se relacionan a continuación:	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
63. El ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N° 5 realizará auditoria mensual tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos por el Ministerio de Salud y la satisfacción del usuario. En desarrollo de lo anterior.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
64. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 deberá dar cumplimiento a la auditoría de la calidad de la atención de los servicios, la cual deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

PAMEC— de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.		
65. El contratista realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
66. El contratista informara al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
67. El contratista gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
68. El contratista gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
69. El contratista se obliga para con el contratante hacer entrega de las conclusiones y acciones de mejora producto de la revisión de casos a través de comités de calidad, AD- HOC o COVE, cuando se presuman fallas en la calidad en la atención a los usuarios asignados al ESM.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
70. En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, EL contratista se obligará a presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por el contratante.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
71. El contratista deberá suministrar la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la supervisión del contrato, con el objeto de realizar verificación el cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes: • Envío copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el personal designado del área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos. • Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes. • Reporte quejas y reclamos usuarios FAC (en caso de presentarse deberá enviar soporte de la gestión realizada por parte de la clínica). • En caso de un evento adverso, se deberá reportar la descripción del evento adverso y enviar soporte de la gestión realizada por parte de la IPS contratada, así como el reporte estado actual del paciente. • Reporte de indicadores de oportunidad en los servicios de: Pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general y medicina interna. • Reporte de evidencias de la participación de los COVES regionales.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

• Mantener definidos y documentados los procedimientos y guías de atención de la institución en las áreas de hospitalización, consulta externa, urgencias, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos asistenciales prioritarios conforme a las guías o protocolos médicos que para el efecto hubiere expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.		
72. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 y la resolución 3280 del 2018, la cual establece las rutas integrales de atención en salud por lo tanto se debe dar estricto cumplimiento a la circular No FAC-S-2025-000574-CR del 21 de enero de 2025 / MDN- COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA emitida por la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
73. ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA: La atención en la primera infancia deberá brindarse con criterios de integralidad, calidad y oportunidad, a través de la implementación de la estrategia para la Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).		
74. Para el caso de la atención médica especializada en consulta externa, la atención se prestará bajo la estrategia AIEPI OMS&UNICEF y de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, definidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
75. Los niños y niñas de cero (0) a 59 meses de edad que cursan con desnutrición aguda moderada o severa, se les deberá garantizar la atención de acuerdo con la Resolución MSPS 2350 de 2020, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
76. ATENCIÓN DE LA IRA Y LA EDA EN LA PRIMERA INFANCIA: La INSTITUCIÓN deberá cumplir con las acciones específicas para la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), de acuerdo con los Lineamientos Técnicos y Operativos del MSPS, versión vigente. La INSTITUCIÓN deberá brindar una atención integral, oportuna, segura, pertinente y continua a los menores de 5 años que sean remitidos o consulten por Infección Respiratoria Aguda o Enfermedad Diarreica Aguda, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica del MSPS y los Lineamientos de atención para Influenza y COVID-19 pediátrico.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
77. INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO: La INSTITUCIÓN Se compromete acumplir con el Protocolo para la Prevención del Aborto Inseguro en Colombia, asegurando que las mujeres tengan acceso a una atención segura y de calidad. Esto incluye seguir los lineamientos establecidos en la Guía Técnica y de Políticas para Sistemas de Salud: Aborto Sin Riesgos de la OMS (2012), así como las disposiciones legales del país, relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).		
78. Cumplir con el Protocolo para la Prevención del Aborto	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

Inseguro en Colombia, asegurando que las mujeres tengan acceso a una atención segura y de calidad. Esto incluye seguir los lineamientos establecidos en la Guía Técnica y de Políticas para Sistemas de Salud: Aborto Sin Riesgos de la OMS (2012), así como las disposiciones legales del país, relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).		
79. La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar el suministro de un método anticonceptivo antes del egreso hospitalario, de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
Capacitación continua: 80. La INSTITUCIÓN deberá garantizar que su personal reciba capacitación continua sobre la atención de la IVE y la normatividad vigente, así como sobre las mejores prácticas en la atención de la salud reproductiva, para asegurar un servicio de calidad y respetuoso con el ejercicio de los derechos de las mujeres atendidas en su institución.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
81. Confidencialidad y respeto: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información de las pacientes en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, así como el respeto por su autonomía y autodeterminación reproductiva, asegurando un ambiente de atención libre de estigmas y discriminación, incluida la detección de coerción por parte de terceros en la toma de la decisión y otras formas de violencia.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
82. Las mujeres y personas gestantes deben expresar su consentimiento respecto de las atenciones relacionadas con la IVE, y en cuanto a menores de edad, el consentimiento se debe abordar según lo dispuesto en la Resolución MSPS 051 de 2023, de acuerdo con la Sentencia de Unificación 096 de 2018 de la Corte Constitucional. Para el caso de las usuarias con discapacidad, la INSTITUCIÓN deberá obtener el consentimiento informado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y la Resolución MSPS 1904 de 2017.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
83. ATENCIÓN MATERNOPERINATAL: La atención a las mujeres gestantes se brindará de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y deberá alinearse al Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna del MSPS, versión vigente, según la Circular Externa MSPS 047 de 2022.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
84. La INSTITUCIÓN deberá garantizar la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido, incluido el control ambulatorio posparto y del recién nacido de 3 a 5 días después del egreso hospitalario, de acuerdo con la Resolución MSPS 3280 de 2018 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
85. La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar la anticoncepción post evento obstétrico (parto, aborto, ectópico e IVE) antes del alta hospitalaria, según lo definido en la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Resolución MSPS 051 de 2023 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La provisión de la anticoncepción dependerá de los criterios de elegibilidad de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018, suministrando, de ser posible, un método anticonceptivo de larga duración, especialmente para las mujeres adolescentes o con comorbilidades.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

86. La INSTITUCIÓN deberá garantizar las consultas por especialistas de 1 mes, 6 meses y 12 meses a las mujeres notificadas con Morbilidad Materna Extrema (evento 549), según remisión del Establecimiento de Sanidad Militar, y de acuerdo con el Protocolo de vigilancia en salud pública de Morbilidad Materna Extrema del Instituto Nacional de Salud (INS), versión vigente, y la Circular Externa MSPS 047 de 2022, realizando y registrando el cierre de caso al año del egreso, con el concepto respectivo en la historia clínica.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
87. La INSTITUCIÓN deberá realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias gestantes y en posparto atendidas en la institución, y garantizar un mecanismo de enlace con el Establecimiento de Sanidad Militar para dar respuesta a los requerimientos de información y gestión de la atención de forma oportuna.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
88. ATENCIÓN PARA EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO: La INSTITUCIÓN deberá brindar la atención a la población de recién nacidos de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
89. Se deberá garantizar el tamizaje neonatal dentro de lo contratado para la atención del parto y del recién nacido, así como su reporte, asegurando el acceso efectivo y con calidad en los tiempos y términos establecidos para las cuatro (4) líneas de tamizaje: Endocrino Metabólico (incluido el tamizaje básico y ampliado), Visual, Auditivo y Cardiopatía Congénita Compleja, según lo definido en la Ley 1980 de 2019, la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Resolución MSPS 207 de 2024 y la Guía de Práctica Clínica para la detección de anomalías congénitas en el recién nacido del MSPS, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
90. En caso de que el recién nacido presente alteración de los tamizajes realizados o alguna condición de salud especial que lo clasifique de alto riesgo, la INSTITUCIÓN deberá brindar la atención según criterio clínico, previa autorización para la prestación de servicios.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
91. La INSTITUCIÓN deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la atención integral al binomio madre e hijo, incluida la aplicación de las vacunas de BCG y anti-hepatitis B del recién nacido, en las primeras 12 horas de vida.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
92. PROGRAMA MADRE CANGURO: El Programa Madre Canguro (PMC) que prestará la INSTITUCIÓN estará sujeto a los Lineamientos Técnicos para la Implementación de Programas Madre Canguro en Colombia del MSPS, aplicando los principios del derecho fundamental a la salud, conforme al artículo 6° de la Ley 1751 del 2015, asegurando la calidad y pertinencia en la atención en salud prestada en las cuatro etapas del programa: • Etapa 0: Etapa Intrahospitalaria. • Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional. • Etapa 2: seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida. • Etapa 3: seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
93. La INSTITUCIÓN deberá realizar las pruebas neonatales que el menor requiera para completar su tamizaje neonatal.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
94. RUTA DE CÁNCER:	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

La Ruta Integral de Atención en Salud para usuarios con riesgo o presencia de cáncer inicia desde la sospecha de la patología, toma y reporte de biopsia, hasta la prestación de las atenciones requeridas acorde a la patología diagnosticada, incluidas las intervenciones de soporte oncológico y cuidados paliativos, por lo cual la INSTITUCIÓN será responsable de: Capacitar al talento humano en la atención de los usuarios con sospecha y/o diagnóstico de cáncer. Garantizar la prestación de los servicios requeridos a través de un abordaje integral, en cumplimiento a estándares de seguridad, oportunidad, continuidad en la atención y mejoras en adherencia al tratamiento, de acuerdo con la Ley 1384 de 2010, la Ley 1388 de 2010, la Ley 2026 de 2020 y la Circular Conjunta Externa 010 de 2024, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, sin detrimento de la autonomía médica en el manejo y tratamiento de los pacientes con sospecha y/o presencia de cáncer. Enviar la información respectiva de acuerdo con el ítem de reportes, con el fin de garantizar el monitoreo, seguimiento y control de los pacientes a partir de la sospecha de la patología oncológica, incluida información sobre el diagnóstico, estadio, tratamiento y servicios prestados.		
95. RUTA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención de la población con enfermedades respiratorias crónicas (EPOC y ASMA), de acuerdo con el Protocolo RIAS Población con Riesgo o Presencia de Enf Resp Crónica del SSFM - DIGSA “MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-15“ (Anexo 1), prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, según lo contemplado en la Resolución MSPS 3202 de 2016, así como lo correspondiente a la prevención, atención y control de la Tuberculosis, según la Resolución MSPS 227 de 2020.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
96. RUTA CARDIO CEREBRO VASCULAR Y METABÓLICA: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención de la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio - cerebro - vascular - metabólicas, de acuerdo con la Guía - Protocolo Ruta de Riesgo o Presencia de Alteraciones Cardio Cerebro Vascular y Metabólica (RCCVM) del SSFM - DIGSA “MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-9” (Anexo 2), prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, según lo contemplado en la Resolución MSPS 3202 de 2016.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
97. ATENCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR : La INSTITUCIÓN brindará la atención integral en salud de acuerdo con los criterios establecidos en el Protocolo de Violencia de Género e Intrafamiliar del INS y lo establecido en la Resolución MSPS 459 de 2012, o demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
98. ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO SOCIAL: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono serán valorados por trabajo social de la INSTITUCIÓN para la correspondiente gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Protocolo Institucional.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
99. Si se ha confirmado la condición de presunto abandono, la INSTITUCIÓN deberá reportar a los entes correspondientes e informar al Establecimiento de Sanidad Militar para apoyar la implementación del protocolo. Si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finalizará la implementación del protocolo, se dejará constancia en	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

la historia clínica y se procederá de acuerdo con el criterio del especialista tratante.		
100. En los casos de niños, niñas y adolescentes que deban ser trasladados para procedimientos de restitución de derechos, la INSTITUCIÓN debe realizar el traslado, garantizando las condiciones de protección.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
101. DUELO POR PÉRDIDA GESTACIONAL, PERINATAL O NEONATAL: La INSTITUCIÓN 102. brindará el servicio para el Derecho a Morir con Dignidad a través de la eutanasia, y conformará los Comités Científico - Interdisciplinarios, los cuales actuarán en los casos y en las condiciones definidas en las Sentencias C- 239 de 1997 y T-970 de 2014, de acuerdo con la Resolución MSPS 0971 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
103. El contratista se obliga a aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante los diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contratista.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
104. El contratista se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde están contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
105. El contratista se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
106. El contratista se obliga a fortalecer la cultura y competencias de sus trabajadores en relación a la seguridad y privacidad de la información.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
107. El contratista se obliga a implementar una metodología de gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información como herramienta para actuar proactivamente ante la presencia de situaciones que puedan afectar la confidencialidad de la información y los datos de los usuarios del Subsitema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos en la regulación legal vigente, Normas y buenas prácticas nacionales e internacionales para la correcta gestión de riesgos.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
108. El contratista y el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate N° 5 deberá dar cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.8.2 Decreto 441 de 2022, en cuanto a establecer los Canales de relacionamiento entre las partes. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud deberán acordar mecanismos ágiles, eficaces y oportunos para desarrollar los procesos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual en el territorio donde se ejecute el acuerdo de voluntades. En estos mecanismos se podrán incluir el uso de medios tecnológicos. Por lo anterior, para el inicio del contrato, el contratista deberá suministrar al ESM Comando Aéreo de	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

Combate N°5 la base de datos con los canales de comunicación correos electrónicos y números de contacto de cada área, asimismo, el ESM Comando Aéreo de Combate N°5 suministrará los correos electrónicos y números de contacto de cada área.		
109. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El contratista deberá garantizar que su personal cuente con los uniformes de trabajo conforme a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo Art. 230, acorde con las actividades a realiza y con los elementos de protección personal y bioseguridad.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
110. GESTIÓN AMBIENTAL El contratista deberá presentar el certificado en cual informa cual es la entidad responsable del servicio de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la entidad en el desarrollo de sus actividades para la prestación de los servicios de salud conforme a lo definido en la normativa vigente que reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
111. El contratista deberá aportar el certificado de existencia de la Política de Gestión Ambiental aplicado a la entidad.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
112. Aplicar las buenas prácticas ambientales y disposición de residuos de acuerdo a la normatividad legal vigente al momento de ejecución del contrato.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
113. Dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el servicio conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente.	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**
114. Contar con un Plan de Gestión de Residuos en Atención en Salud de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades	**SI CUMPLE**	**SIN OBSERVACIÓN**

7.1.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES

Se encuentra en trámite el Quinto pago parcial PAC JULIO por las facturas radicadas del 01/06/2026 al 30/06/2026 por un valor de $36,823,677.00

8. INCUMPLIMIENTOS / NOVEDADES (Contratista / Entidad)

Contratista	Sí: ____ No: _X__
Entidad	Sí: ____ No: _X__

Observaciones: NO APLICA

9. SEGUIMIENTO A RIESGOS (MATRIZ)

¿Riesgos materializados?	Sí: No: X
¿Posible materialización de riesgos?	Sí: X No:

Observaciones: En el mes de junio del 2026 no se materializo ningún riesgo

10. DATOS DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Ingreso a Almacén	Sí __ No _X_
No. soporte y fecha (SAP)	No. Soporte Pago 1 3500538553 - 1002393777 Fecha: 01 Mes: 03 Año: 2026 No. Soporte Pago 2 3500539527 – 1002398695

	Fecha: 01 Mes: 04 Año: 2026 No. Soporte Pago 3 3500546732 - 1002413813 Fecha: 01 Mes: 05 Año: 2026 No. Soporte Pago 3 3500553993 - 1002429364 Fecha: 03 Mes: 06 Año: 2026
Dependencia destino final del bien o servicio	BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD ESM CACOM 5
Observaciones	N/A

11. CONCLUSIÓN EJECUTIVA

Durante el mes de junio de 2026, la ejecución del Contrato No. 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, suscrito con el Hospital San Juan de Dios E.S.E. para la prestación de servicios de salud de mediana complejidad y servicios complementarios de alta complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM CACOM-5, se desarrolló de manera satisfactoria y conforme a las condiciones contractuales establecidas.

La supervisión evidenció un cumplimiento adecuado del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones generales y específicas, así como de los requisitos administrativos, financieros y normativos aplicables. No se registraron suspensiones, modificaciones, incumplimientos ni situaciones que afectaran la normal ejecución del contrato.

En términos de avance, el contrato presenta una ejecución física del **35,92%** y una ejecución en tiempo del **36,13%**, manteniendo una relación proporcional entre el desarrollo de las actividades y el plazo contractual. Asimismo, el estado del contrato continúa **"En ejecución"**, con concepto favorable de cumplimiento general.

Financieramente, se registra un valor ejecutado y pagado de **$205.854.746**, equivalente al **68,62%** del valor total contratado, quedando un saldo por ejecutar de **$94.145.254 (31,38%)**. Durante el periodo se continuó el trámite de las cuentas correspondientes a los servicios efectivamente prestados, soportados con la facturación y documentación exigida.

Se verificó igualmente el adecuado desarrollo de los servicios asistenciales especializados, procedimientos diagnósticos, consultas médicas, exámenes de laboratorio y demás actividades contempladas en el contrato, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En conclusión, el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio a las obligaciones pactadas, manteniendo la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, por lo que la ejecución contractual y financiera se considera adecuada, sin hallazgos relevantes que comprometan el cumplimiento de los objetivos establecidos para el periodo evaluado. .

12. FIRMA (S)

Nombre del Supervisor	CT. VARGAS MOSQUERA INGRID JULIETH Supervisor Suplente	C.C. 1.024.507.064
	RESOLUCIÓN No. 005 01 de junio de 2026	
Acta entrega fecha	N/A	
Tipo Novedad	N/A	
Dependencia:	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM 5 – ESCUADRÓN ASISTENCIAL	
Firma		